

**ORDEN EMBARGO ALEXIS CORREA HERNANDEZ CC
1036626365 RAD 05001 31 10 002 2021-00483 00 (EMAIL
CERTIFICADO de Roger.Onate@adecco.com)**

□ 2 □



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín
Mar 07/12/2021 10:07

□
□

Para:

- Raul Ivan Ramirez Ramirez

MEMORIAL JUZGADO.pdf
94 KB
□

Oficio Adecco.pdf
103 KB
□

2 archivos adjuntos (197 KB)Descargar todoGuardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la
Judicatura
MEMORIAL EJECUTIVO 2021-00483.

Responder
Reenviar

De: EMAIL CERTIFICADO de Roger Oñate Betancourt <425604@mailcert.lleida.net>
Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 15:59
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ORDEN EMBARGO ALEXIS CORREA HERNANDEZ CC 1036626365 RAD 05001 31 10 002
2021-00483 00 (EMAIL CERTIFICADO de Roger.Onate@adecco.com)

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En atención a orden de embargo decretada, por medio de Oficio Nro. 0876 y Rdo. 05001 31
10 002 2021-00483 00 al señor ALEXIS CORREA HERNANDEZ, mayor de edad,
identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1036626365, nos permitimos dar
respuesta en archivo adjunto al presente correo.

Cordialmente,

Roger Oñate Betancourt
Auxiliar Jurídico Servicio al Cliente

Adecco Colombia

PBX: +571 4895454 ext: 422
Línea Nacional: 018000944400
Dirección: Carrera 7 #76-35 Piso 6
Bogotá - Colombia
e-mail: roger.onate@adecco.com
Cel: +57 3219782326

www.adecco.com.co

Síguenos en [Facebook](#), [Twitter](#), [Linkedin](#) y [Youtube](#)

Servicio al cliente:

Celular: 3209138920

Línea Gratuita: 018000 944 400

Correo: Servicioalcliente.col@adecco.com

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él son confidenciales y destinados exclusivamente para el uso de la persona o entidad a quien va dirigido, Puede contener información legalmente privilegiada o confidencial que no es de carácter público, y no podrá ser revelada a ninguna otra persona. Si usted no es el destinatario intencional y ha recibido este mensaje por error, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución y/o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier retransmisión o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. por favor notifique a Servicioalcliente.Col@adecco.com y elimine todas las copias de su sistema. Cualquier opinión expresada en este correo electrónico puede ser personal del autor y no reflejan necesariamente las opiniones de la Compañía o de sus afiliados.

El sistema de correo electrónico de ADECCO, está destinado únicamente para las actividades propias de los negocios de ADECCO, toda la información que circule por este medio relacionada con los negocios de las compañías ADECCO es calificada como confidencial y de uso exclusivo de ADECCO y sus negocios; su divulgación, copia y/o adulteración están prohibidas y sólo debe ser conocida por la persona a quien se dirige este mensaje, la no atención de esta advertencia puede ser calificada como una falta grave del trabajador a las políticas de la compañía



Bogotá D.C. 06 DE DICIEMBRE DEL 2021

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302 EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín-Antioquia.

Asunto: Respuesta Oficio Nro. 0876
Rdo. 05001 31 10 002 2021-00483 00

Respetados señores

En atención a la orden recibida en nuestra compañía ADECCO COLOMBIA S.A., nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

Servimos informarle, que hemos recibido su solicitud contenida en el oficio de la referencia atinente al embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal sobre el sueldo que devengue la demandada ALEXIS CORREA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1036626365. Por lo anterior, a partir de la nómina siguiente a la remisión del presente memorial, procederemos a realizar la retención de las sumas indicadas, las cuales serán consignadas a órdenes de este despacho.

Atentamente,

ROGER ANDRES OÑATE BETANCOURT

Auxiliar Jurídico Servicio al Cliente

Adecco Colombia S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Oficio Nro. 0876
Rdo. 05001 31 10 002 **2021-00483** 00

Señor Pagador
ADECCO COLOMBIA S.A.
Carera 7 NRO. 76 – 35 Piso 6.
BOGOTÁ. D.C.
Email: andres.guerrero@adecco.com

Le comunico que, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por la señora **NATALIA ANDREA LÓPEZ ARANGO** con **C.C 1.036.641.391**, quien actúa en representación legal del niño **LUÍS FELIPE CORREA LÓPEZ**, frente al señor **ALEXIS CORREA HERNÁNDEZ** con C.C. **1.036.626.365**, por auto del 03 de noviembre de 2021 se decretó **el embargo del treinta y cinco por ciento (35%) del salario, al igual que el treinta y cinco por ciento (35%) de las primas legales y extralegales, así como el cincuenta por ciento (50%) de las cesantías, por retiro parcial o definitivo**, percibidas por el señor **CORREA FERNÁNDEZ** al servicio de dicha entidad, previas deducciones de ley.

Sírvase hacer las retenciones del caso y consignar los dineros a órdenes de este despacho, en la cuenta que para el efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Ciudad Botero, de la ciudad de Medellín, Antioquia, cuenta Nro. **050012033002**, **Radicado Nro. 05001311000220210048300.**

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente dentro del mismo proceso, tal como lo estatuye el artículo 130, num. 1º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto Nro. 6.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO

